



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

In la Villa de alcañiz en diez y siete dias del mes de  
diciembre de mill y seiscientos y cinquenta años  
nos de sus señores señores, sus señores y señores de  
alcalde de ordinario y de probal de su honra y  
dones de justicia y señores de esta villa  
de su honra y señores de esta villa  
yuntamiento de su honra y señores de esta villa  
siere nonbror por lo que en el presente  
el peso y nombrar no se ha de poner  
cobrar la casa y sueldo de mas que por  
peso por el tal oficio nonbror y nonbror  
arro que mas de esta villa y nonbror  
nonbror y nonbror anco los pesos por  
ciudad de cobrar la centena por que se  
esta de pelo que veuere de los  
dones de justicia y señores de esta villa  
anfibros y nonbror y nonbror  
y saben de que oficio

Juan de...  
Juliano...  
Antonio...

Julio...  
Antonio...  
Francisco...